

SEGURO DE VIDA COLECTIVO

CLÁUSULA ADICIONAL DE INDEMNIZACIONES ADICIONALES POR MUERTE, DESMEMBACION O PÉRDIDA DE LA VISTA A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE

ANEXO I RIESGOS NO CUBIERTOS

RIESGOS NO CUBIERTOS:

El Asegurador no pagará la indemnización cuando el accidente del Asegurado se produzca como consecuencia de:

- a. Tentativa de suicidio voluntario o culpa grave del Asegurado;
- b. Duelo; riña, salvo que se tratase de legítima defensa; huelga o tumulto popular en que hubiese participado como elemento activo; revolución o empresa criminal;
- c. Abuso del alcohol, drogas o narcóticos;
- d. Acciones de guerra, declarada o no, dentro o fuera del país;
- e. Participar como conductor o integrante de equipo en competencias de pericia y/o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípicas (saltos de vallas o carreras con obstáculos);
- f. Intervenir en la prueba de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de propulsión mecánica;
- g. Practicar o hacer uso de la aviación, salvo como pasajero en servicios de transporte aéreo regular;
- h. Intervenir en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos;
- i. Inhalación de gases o envenenamientos de cualquier naturaleza;
- j. Operación quirúrgica no motivada por accidente;
- k. Fenómenos sísmicos, huracanes;
- l. Actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en caso de tentativa de salvamento de vidas o bienes;
- m. Acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica.

Esta Póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación
mediante Proveído N° 90165 del 27/07/1999.